



RESOLUCIÓN CNEE-41-2022
Guatemala, 1 de febrero de 2022
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que su aplicación se extiende a todas la personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el Capítulo III, del Título V, Ampliaciones a la capacidad de transporte, en el artículo 50 establece las modalidades de construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica –STEE- y, en su artículo 54 señala que el Plan de Expansión del Sistema de Transporte deberá elaborarse cada dos (2) años y cubrir un horizonte como mínimo de diez (10) años debiendo considerar los proyectos de generación en construcción y aquellos que presenten evidencia que entrarán en operación dentro del horizonte del estudio indicado y, que deberá oírse a los generadores existentes y a los interesados en desarrollar centrales, así como que cualquier Participante del Mercado Mayorista podrá solicitar la inclusión de obras de transmisión para que sean consideradas dentro dicho Plan.

CONSIDERANDO:

Que el trece de agosto de dos mil trece, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-197-2013, mediante la cual se autorizó la ejecución de las obras por iniciativa propia que constituyen el "Plan de Expansión para el Refuerzo y Atención del Crecimiento de Demanda de Electricidad en los Departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez". Posteriormente, dicha resolución fue modificada en varias ocasiones en el sentido de ampliar el plazo para la puesta en operación comercial de algunas obras contenidas en la Resolución CNEE-197-2013.

CONSIDERANDO:

Que el veinte de diciembre del dos mil veintiuno y el doce de enero del dos mil veintidós, mediante las notas con número de referencia GG-TRELEC-211-2021 y GG-TRELEC-005-2022, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima –TRELEC– solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica –CNEE– la ampliación del plazo establecido en la Resolución CNEE-197-2013 para poner en operación comercial algunas de las obras autorizadas mediante dicha Resolución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que la fecha para entrar en operación comercial de los proyectos por los cuales TRELEC se encuentra solicitando la ampliación, fueron modificados, fijándose como fecha límite para entrar en operación comercial el 31 de diciembre del 2021 y otros para el 31 de enero del 2022. Siendo que las solicitudes para la ampliación de dichos plazos fueron presentadas el 20 de diciembre del 2021 y el 12 de enero del 2022 respectivamente, se determina que las mismas fueron presentadas dentro de tiempo; por lo que, es procedente aprobar la solicitud de ampliación del plazo para dichos proyectos.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la CNEE, emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1418, mediante el cual consta que no existe objeción técnica para autorizar la solicitud de TRELEC, respecto a algunas obras contenidas en la Resolución CNEE-197-2013. Asimismo, dicha Gerencia concluyó lo siguiente: "Se recomienda que las obras de transmisión cuyo plazo fue solicitado se ampliara para diciembre del 2022 se amplíe para el 31 de enero del 2023...". De igual manera, la Gerencia Jurídica de la CNEE, realizó el análisis legal del caso, emitiendo el dictamen jurídico GJ-Dictamen-16203, en el cual opinó que es procedente que se emita resolución mediante la cual se autorice la ampliación del plazo solicitado para los proyectos identificados por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos en el dictamen técnico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

Aprobar la solicitud de la entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, de la siguiente manera:

- I. Ampliar el plazo para la puesta en operación comercial de las obras que se detallan a continuación, contenidas en la Resolución CNEE-197-2013, en virtud de lo cual la fecha de inicio de operación comercial de las mismas, quedan de la siguiente manera:

Obra de transmisión	Numeral	Operación comercial
Trabajos de adecuación de las líneas de transmisión asociadas a la nueva subestación Incinate 69 kV.	3.3.4.1.	30/06/2022
Ampliación en 69 kV de la subestación Héctor Flores 69/13.8 kV.	3.4.2.5.	31/01/2023
Ampliación en 69 kV de la subestación Llano Largo 69/13.8 kV.	3.4.2.6.	30/04/2022
Ampliación de la subestación Portuaria 69/13.8 kV.	3.4.2.7.	31/07/2022



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Obra de transmisión	Numeral	Operación comercial
Línea de transmisión nueva Santa Isabel - Portuaria 69 kV	3.4.3.4.	31/07/2022
Trabajos de adecuación y ampliación de la capacidad de las líneas de transmisión asociadas a la subestación Héctor Flores 69/13.8 kV.	3.4.4.9.	31/01/2023
Ampliación en 69 kV de la subestación Castellana 69/13.8 kV.	3.5.2.2.	31/08/2022
Ampliación en 69 kV de la subestación El Sitio 69/13.8 kV.	3.5.2.3.	31/01/2023
Ampliación en 69 kV de la subestación Papi Strachan 69/13.8 kV.	3.5.2.11.	30/06/2022
Trabajos de adecuación y ampliación de la capacidad de las líneas de transmisión asociadas a la Subestación Papi Strachan 69/13.8 kV.	3.5.4.2.	30/06/2022
Ampliación de la capacidad desde la subestación Llano Largo hasta la derivación Héctor Flores.	3.5.4.8.	31/01/2023

- II. El contenido de la Resolución CNEE-197-2013 y su Anexo que no esté relacionado con la modificación de la fecha de operación comercial de las obras identificadas en el numeral romano I de la presente resolución, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.-


Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente


Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director


Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

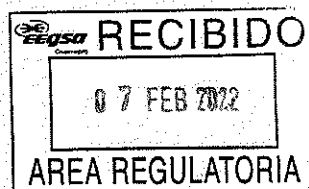
Siendo las 11 horas con 15 minutos del día 07 de **febrero de dos mil veintidós**, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel, Guatemala, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-41-2022** de fecha **uno de febrero de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alex Mejía, quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.

Alex Mejía
(f) Notificado

Walter E. Valenzuela L.
(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3979
Exp: GTM-22-7

LO




COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América

